

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mogente

2026/04834 *Anuncio del Ayuntamiento de Mogente sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo urgente para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de jardinero/a, por el sistema de concurso-oposición.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Concejalía-delegada de Recursos Humanos y Empleo núm. 592 de fecha 23 de abril de 2026, la convocatoria y las bases del proceso selectivo, con carácter urgente, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de jardinero/a del Ayuntamiento de Moixent, mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

VER ANEXO

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mogente, 23 de abril de 2026.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Empleo, Sergio Ortiz Jorques.





Expediente núm. 374/2026
Asunto: Aprobación de convocatoria y bases
Procedimiento: Proceso de selección urgente para cobertura por personal laboral fijo de una plaza de jardinero/a por concurso-oposición

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO URGENTE PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE JARDINERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MOIXENT POR CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección, con carácter urgente, mediante concurso-oposición por turno libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de jardinero/a, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Moixent, incluida en la Oferta de Empleo Público 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 1826 de fecha 20 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4, de fecha 8 de enero de 2025.

De acuerdo con la descripción que figura en la ficha de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, las características del puesto de trabajo de jardinero/a son las siguientes:

Denominación	Jardinero/a
Código puesto RPT	B128
Naturaleza	Laboral
Grupo/subgrupo	AP
Jornada	Intensiva de 37,5 horas semanales (lunes a viernes)
Retribuciones	Las básicas según el grupo de clasificación AP Las complementarias: CD 12 y CE: 340,20€/mes
Nº de vacantes	1
Funciones	- Poda de árboles y setos - Pulverización, tratamiento y abono de árboles y jardines - Traslado al ecoparque de restos de poda - Riego programado y manual de jardines - Revisar y reparar fugas de goteos - Limpieza de jardines - Corta de césped, desbrozar, perfilar bordes, plantar, etc. - Velar por la seguridad y salud en el puesto de trabajo, utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad, de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes en materia de prevención de riesgos laborales - Otras funciones y tareas que le sean atribuidas en atención a su categoría profesional
Sistema de selección	Concurso-oposición

Sergio Ortiz Jorques (1 de 1)
Firma digital: 22/04/2026
Data: 22/04/2026
HASH: 9616aa18aebad31adcaaa50ae4cb00a



Codi Validació: 7ES43A6WY57HLS4H6LH3A2N62
Verificació: https://moixent.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 21





La presente convocatoria se tramita con carácter urgente debido a la necesidad inaplazable de proceder a la cobertura de la plaza de jardinero/a incluida en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, al encontrarse vacante y resultar imprescindible para garantizar el adecuado mantenimiento, conservación y mejora de las zonas verdes municipales, cuya gestión constituye un servicio público esencial para la ciudadanía. La ausencia de cobertura efectiva del puesto está generando una acumulación de tareas que afecta directamente al normal funcionamiento del servicio de parques y jardines, así como a la calidad del entorno urbano.

En consecuencia, se considera justificada la tramitación urgente del proceso selectivo, a fin de reducir los plazos administrativos en lo posible, sin perjuicio del pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos al que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen o participación en procesos selectivos.
- Otras disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia que resulten de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES





Para ser admitido/a en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.
 - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente a efectos laborales, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de invocar título equivalente al exigido, la persona aspirante habrá de acompañar certificación expedida al efecto, que acredite la citada equivalencia por la Administración competente en cada caso.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
 - g) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Moixent.

- h) Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios básico.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrá efectuar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión del personal seleccionado.

CUARTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

EL Órgano Técnico de Selección estará integrado por la Presidencia, tres Vocalías y la Secretaría, siendo funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo/a, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza





convocada. La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

En la resolución de la concejalía-delegada competente en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se designará a los miembros del OTS, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración, que actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando constituido conforme a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, debiendo estar presentes necesariamente la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan.

Si las personas componentes del OTS, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Órgano hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo la Presidencia, la Secretaría o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del Órgano, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán personas sustitutas de las que hayan cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Los miembros del OTS habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia al OTS es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando la complejidad del desarrollo del proceso lo requiera, podrá designarse personal asesor especialista, que colaborará con el OTS, ejerciendo su respectiva especialidad técnica con voz y sin voto. El personal asesor técnico estará afectado por las mismas causas de abstención y recusación que las personas pertenecientes al OTS.

Todos los miembros del OTS tendrán voz y voto.

Este Órgano resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado de la misma.

La percepción de asistencias por el OTS tendrá lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES





Las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Concejalía-delegada de Recursos Humanos y Ocupación del Ayuntamiento de Moixent, presentándose telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (mediante el trámite habilitado al efecto) o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Las solicitudes también podrán presentarse a través de cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que las solicitudes se presenten a través de la oficina de Correos o en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, el/la solicitante podrá enviar un correo electrónico (ayto.moixent@moixent.es) comunicando la presentación de la instancia dirigida al Ayuntamiento, remitiendo copia de la misma.

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.moixent.es apartado “Empleo Público”).

Las personas aspirantes declararán de forma expresa y formal en la solicitud, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. No será necesaria la aportación de los requisitos enunciados cuya documentación conste ya acreditada, y su caso, vigente, en los expedientes administrativos existentes en esta Administración. En todo caso, deberá hacerlo constar en la solicitud para la admisión en el correspondiente proceso selectivo.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica requerida.
- Permiso de conducir clase B.
- Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios básico.
- En su caso, certificado del órgano competente que acredite la diversidad funcional, así como la capacidad para ejercer las funciones correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria.
- Justificante acreditativo de haber ingresado la tasa de los derechos de examen de conformidad con la vigente ordenanza fiscal reguladora. La tasa, por importe de veinte euros (20,00€), deberá ser satisfecha por las personas aspirantes mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta de la **entidad Cajamar núm.: ES29-3058-2287-57-2732000012**, indicando como concepto la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, así como el nombre de la persona que se presenta al proceso selectivo.

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.





En lo relativo a las bonificaciones y exenciones de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen.

El impago de los derechos de examen o la no acreditación de alguna de las circunstancias para la aplicación de bonificación o exención, en el momento de presentar la solicitud, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante.

Si la solicitud de participación en el proceso selectivo se realiza por cualquier otro medio que no sea el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica, a la documentación arriba señalada se adjuntará la instancia modelo que figura en el **Anexo I**.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el OTS o los órganos competentes del Ayuntamiento de Moixent puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

SEXTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la concejalía-delegada competente dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y, únicamente a efectos informativos, en la página web municipal.

En dicha resolución se concederá un plazo máximo de **5 días hábiles** para formular reclamaciones y/o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo anterior, las subsanaciones y reclamaciones que, en su caso se hubieran presentado, serán aceptadas o rechazadas por resolución, en la que se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución será publicada de la misma forma que el listado provisional. En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se designará el Órgano Técnico de Selección y se señalará la fecha, el lugar y la hora para la celebración de las pruebas correspondientes.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el OTS y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.moixent.es), bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

No será subsanable y, por tanto, será causa de exclusión por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.





-La falta de pago de la Tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

A. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición será de 60 puntos. Esta fase constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en la realización y desarrollo de una serie de trabajos prácticos planteados por el OTS y relativos a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, mediante la utilización de herramientas, máquinas y vehículos, según las características del tipo de prueba.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 120 minutos y se calificará de 0 a 60 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

Esta prueba está orientada a la comprobación de los conocimientos, capacidades y competencias profesionales de las personas aspirantes para el desarrollo del puesto de trabajo.

Realizado el ejercicio de la fase de oposición, se publicará el acta del OTS correspondiente a la valoración de la fase de oposición, otorgándose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que las personas aspirantes formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el OTS.

Resueltas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, el OTS hará pública la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición, deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que en el plazo de 5 días hábiles presenten, junto a la hoja de autobaremación (Anexo II), la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

B. FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 40 puntos. Esta fase consistirá en la baremación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en atención a los siguientes criterios:





a) EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 21 PUNTOS.

1. Experiencia en la Administración Local y en otras administraciones públicas en puestos de trabajo de naturaleza funcionarial o laboral, que sean del mismo grupo/subgrupo de titulación o superior y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional al cual pertenece la plaza que se convoca: a razón de **0,30 puntos** por cada mes entero trabajado.
2. Experiencia en el sector privado en puestos que sean del mismo grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional al cual pertenece la plaza que se convoca: a razón de **0,10 puntos** por cada mes entero trabajado.

La experiencia se acreditará mediante certificado o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, vínculo laboral, fechas de inicio y finalización, así como las funciones desarrolladas, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

La experiencia en el sector privado se acreditará mediante copia del **contrato de trabajo o certificado de empresa** en el que se especifique el trabajo y las funciones desarrolladas, así como la fecha de inicio y fin de la relación contractual. En el caso de experiencia en el sector privado **por cuenta propia**, esta se acreditará mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de alta en el RETA y epígrafe de cotización o documentos equivalentes.

A los efectos de la valoración de la experiencia no se tendrá en cuenta el porcentaje de jornada laboral.

Se adjuntará, obligatoriamente, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 15 horas, convocados y homologados por la Administración Pública u organismos de ella dependientes, o cursos de otras entidades públicas o privadas y/o organizaciones sindicales, homologados por la Administración Pública, debidamente acreditados.

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 15 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro. Tampoco los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.





Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente y se puntuarán de la siguiente forma, atendiendo al número de horas:

- De 350 horas o más: 4 puntos.
- De 100 a 349 horas: 2 puntos.
- De 50 a 99 horas: 1 punto.
- De 30 a 49 horas: 0,50 puntos.
- De 15 a 29 horas: 0,25 puntos.

c) SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE UN PROCESO DE SELECCIÓN QUE GUARDE RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE: HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.

Se valorará 0,25 puntos cada ejercicio superado en un proceso de selección para plazas de la misma categoría y naturaleza que la convocada.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de certificado expedido por el órgano competente de la administración convocante en el que se haga constar la naturaleza de las pruebas selectivas, así como el resultado obtenido por la persona aspirante y si supuso la superación del ejercicio y/o la convocatoria.

d) CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO: HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS.

Se valorará el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València (JQCV) o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), de acuerdo con la siguiente escala:

- Certificado de Grado Elemental/B1: 1 punto.
- Certificado de Grado Medio, certificado de capacitación para la enseñanza en valenciano o Diploma de mestre de valencià/C1: 2 puntos.
- Certificado de Grado Superior/C2: 3 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

e) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS: HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española de que se disponga, de acuerdo con los títulos establecidos u homologados o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), a razón de:

- Nivel A2: 0,2 puntos.
- Nivel B1: 0,4 puntos.
- Nivel B2: 0,6 puntos.
- Nivel C1: 0,8 puntos.
- Nivel C2: 1 punto.





Para cada uno de los idiomas el conocimiento de los cuales se acredite, únicamente se puntuará el nivel más alto.

f) TITULACIONES ACADÉMICAS: HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS.

Se valorará con 1 punto cada título académico igual o superior al exigido para acceder al proceso selectivo, siempre que esté relacionado con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

En ningún caso se valorará la titulación aportada como requisito de acceso.

Este criterio referente a las titulaciones académicas se acreditará mediante copia del título emitido o justificante del pago de tasas y certificado de superación de la totalidad de las asignaturas, estando en disposición de obtener el título.

En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

Los méritos que, según el criterio del OTS, no estén debidamente y claramente justificados, no serán valorados.

Finalizada la fase de concurso, el OTS publicará la lista provisional de aspirantes con la valoración de méritos por orden de puntuación, concediendo un plazo de **5 días naturales** para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportuno en relación con la baremación.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las posibles reclamaciones, se publicará el correspondiente anuncio con la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes, la cual estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

En caso de empate entre aspirantes en la calificación final, el OTS aplicará la regla atendiendo a la puntuación obtenida en los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
3. La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

La relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, se elevará a la Alcaldía, proponiendo que se proceda a su contratación como personal laboral fijo. El OTS no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

En el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de personas aprobadas en el tablón de anuncios, el/la aspirante propuesto/a por el OTS, deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en el proceso





selectivo.

- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta bancaria y el titular de la misma, que tendrá que ser el/la interesado/a.
- Declaración jurada de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado/a.
- Certificado médico oficial, donde se haga constar que la persona aspirante posee las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o renunciaran a su contratación, no podrán ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria. En este caso, el OTS formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado el proceso selectivo, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos y movilidad del personal de la función pública valenciana, se establecerá un periodo de prácticas de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo. Así, presentada la documentación dentro del plazo, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del OTS, dictará resolución aprobando el nombramiento como personal laboral en prácticas del aspirante propuesto por el OTS. El nombramiento se notificará a la persona interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios.

Las personas aspirantes que ya hubieron prestado servicios en la Corporación en plazas de las mismas características, nivel y funciones que la convocada durante al menos tres años, serán eximidas de la realización del periodo de prácticas. El periodo de prácticas se realizará bajo la supervisión de la unidad responsable donde se destine el personal laboral en prácticas. Finalizado el periodo de prácticas, el responsable de la unidad responsable tendrá que informar al OTS sobre las aptitudes del personal para el puesto de trabajo. Después de esto, el OTS emitirá propuesta de nombramiento o indicará que el personal laboral en prácticas no ha superado satisfactoriamente el periodo de prácticas. En este último caso, se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días hábiles para que efectúe las alegaciones oportunas, pudiendo el OTS a la vista de las mismas, proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones motivadamente y elevar propuesta de nombramiento de personal laboral en prácticas del siguiente candidato/a con mejor puntuación. En el caso no superar este periodo de prácticas, se procederá a extinguir el contrato en prácticas por resolución motivada de la Alcaldía, perdiendo de este modo todos sus derechos como personal laboral fijo. Sin embargo, una vez nombrada la siguiente persona de la lista, se mantendrá al aspirante que no ha superado el periodo de prácticas en el primer lugar de la bolsa, pudiendo volver a ser contratado en el momento exista una nueva necesidad de personal.

Finalizado el periodo de prácticas, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del OTS, dictará resolución aprobando el nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto por el OTS, procediendo a la formalización del contrato laboral





correspondiente.

El nombramiento será notificado a la persona interesada y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, la Sede Electrónica del Ayuntamiento y el tablón de anuncios.

En el mismo plazo, si es el caso, habrán de ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. En el acto de firma del contrato, la persona contratada habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que establece el Real decreto 707/1979, de 5 de abril, por el cual se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

NOVENA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa de trabajo, incluyendo los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pero no hayan obtenido plaza, ordenados/as por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Esta bolsa dejará sin efecto la bolsa de jardinero/a existente en el Ayuntamiento de Moixent y las futuras contrataciones se desarrollarán en atención a esta nueva Bolsa, que tendrá como finalidad cubrir las necesidades del Ayuntamiento en relación con el puesto de jardinero/a, grupo AP. La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será de cinco años, a contar a partir de la fecha de su creación, pudiéndose prorrogar en años sucesivos, si así se estima oportuno.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo será el siguiente:

1. Siempre que surja la necesidad de recurrir a la bolsa de trabajo, se realizará el oportuno llamamiento respetando siempre el orden de mayor puntuación, por vía telefónica, realizando un mínimo de 3 llamadas con una diferencia mínima entre ellas de 30 minutos, al teléfono de contacto facilitado y, además, en todo caso, enviando un correo electrónico a la dirección electrónica indicada por la persona aspirante.

Se entenderá realizada la comunicación, en caso de que no conteste la persona interesada, con la remisión del correo electrónico. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para aceptar o rechazar la oferta. En caso de no presentar renuncia por escrito o vía electrónica ni presentarse en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la oferta de trabajo pasando a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo, pudiendo reducirse el anterior plazo en casos de urgencia debidamente motivada.

De los avisos, contestaciones y renunciaciones realizadas por teléfono, se emitirá diligencia por el departamento de Personal indicativa de su contenido. En todo caso, se deberá señalar fecha y hora de los llamamientos y resultado de los mismos. También se dejará constancia de los correos electrónicos enviados y, en su caso, de las contestaciones.

2. La persona aspirante que, recibido el llamamiento, aceptase ocupar el puesto de trabajo, deberá personarse en el Ayuntamiento con la siguiente documentación (original o fotocopia debidamente compulsada):

- DNI.





- Cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria (SIP).
- Certificado de titularidad bancaria.
- Titulación exigible de acuerdo con la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no venir ejerciendo ningún lugar o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

3. La no aceptación de una oferta de trabajo se entenderá como renuncia y supondrá siempre que la persona aspirante pase a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo, excepto en los casos siguientes debidamente justificados, en los que la renuncia no se entenderá como tal y se mantendrá el orden inicial de la bolsa, aunque se nombre a la persona que figura en un lugar posterior:

- Dolencia de la persona aspirante que le impida el desarrollo del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el goce del permiso a causa de dicha situación.
- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produzca la incorporación.

4. La exclusión de una persona aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Falta de incorporación a su puesto de trabajo después de la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- c) No superación del periodo de prueba.
- d) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

5. La correspondiente bolsa de trabajo estará vigente mientras sea necesario su mantenimiento y en tanto no se apruebe una nueva.

6. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo que modifiquen cualquiera de sus datos personales, especialmente los de localización (teléfono y correo electrónico), estarán obligadas a comunicarlo al departamento de Personal mediante solicitud formulada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y los perjuicios que pudieran derivarle de la falta de comunicación.

En lo no previsto en las citadas Bases, la bolsa de trabajo se registrará por lo





dispuesto en los artículos 13, 14 y siguientes Procedimiento de ordenación de puestos a cubrir y de llamamiento de la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, en tanto el Ayuntamiento de Moixent no apruebe un Reglamento de composición y gestión de las bolsas de trabajo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que, con la firma de la solicitud, el/la participante da el consentimiento a la Administración convocante para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos personales necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

La presentación a la presente convocatoria supone la conformidad de la persona aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas.

Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos en la solicitud de inscripción serán recogidos en el tratamiento "LABORAL Y RR HH" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Moixent. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/69 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento", en relación con el del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud de inscripción implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y





que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono, así como cualquier otro declarado por el participante en su solicitud en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de interesado la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en que legalmente esté permitido o sea de obligado cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 Reglamento General de protección de Datos (RGPD) y en la LO 3/2018 Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd)	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Moixent CIF: P4617200C DIRECCIÓN POSTAL: Pl. Major, 1 46640 Moixent (València) ESPAÑA CONTACTO CON EL DPD: dpo@moixent.es
El Ayuntamiento de Moixent, como responsable del tratamiento, le informa de que estos datos serán tratados conforme al RGPD y la LOPDgdd, por lo que se facilita la siguiente información sobre el tratamiento.	
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Y BASE JURÍDICA	- Finalidades: • Gestión de la selección de personal aspirante a un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Moixent, así como la gestión de la provisión de puestos de trabajo. • Publicación de listados de admitidos y excluidos, realización de pruebas selectivas, listado de aprobados y valoración de méritos, de acuerdo a la normativa aplicable. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art.6.1.e) y obligaciones legales (art. 6.1 c) RGPD.





	• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. • Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. • Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. - Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: No aportar los datos solicitados imposibilitará cumplir con las finalidades del tratamiento.
DECISIONES AUTOMATIZADAS, PERFILES Y LÓGICA APLICADA	Por la propia naturaleza del proceso selectivo pueden elaborarse perfiles, y utilizarse plataformas automatizadas en el proceso de calificación.
CESIONES DE DATOS/TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	Publicidad en los procesos de selección en los boletines oficiales oportunos y aquellos que sean obligatorios por ministerio de la Ley (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.) (4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.) Asimismo, será objeto de publicidad la información de las convocatorias de





	procesos selectivos. No se prevén transferencias internacionales de datos.
CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos podrán ser conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DERECHOS	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Moixent, Pl. Mayor, 1 46640 Moixent (Valencia) ESPAÑA, o a la dirección de correo electrónico dpo@moixent.es Derecho a reclamar ante una autoridad de control: Puede presentar una reclamación sobre protección de datos ante la autoridad de control competente. Para ello, contacte con la autoridad responsable de la protección de datos de su lugar de residencia o con la autoridad de protección de datos de nuestra jurisdicción (citada a continuación): Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es
ORIGEN DE LOS DATOS	Facilitados por la propia persona interesada
CATEGORÍA DE LOS DATOS	- Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, dirección postal y electrónica, teléfono, firma. - Datos y características personales: Fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos familiares, de exclusión y de LABORA. - Datos académicos y profesionales: Titulaciones académicas y experiencia





	profesional.
--	--------------

UNDÉCIMA. COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de suscripción de convenios de colaboración y cooperación respecto a la utilización de la bolsa de trabajo que se constituya con otros ayuntamientos, la solicitud de participación en el proceso selectivo supondrá la aceptación de la persona aspirante para que sus datos sean cedidos a otras administraciones para las finalidades propias de la bolsa. Si la persona aspirante fuese llamada por otra administración para su incorporación como personal de esta y rechazase la oferta, no se considerará renuncia en el Ayuntamiento de Moixent por lo que no afectará al orden en que la persona aspirante haya quedado.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

El OTS actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de estas bases, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo de este proceso en todo lo no previsto en las bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación a la legislación legal aplicable.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

Contra las presentes bases y la convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer el dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, y en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
- De dos meses, contados desde el día en que se notificó la resolución expresa del recurso de reposición.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al OTS.

La presentación de instancias solicitando formar parte en la convocatoria constituye





sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria. El OTS queda facultado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden de la convocatoria, en todo el no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.





ANEXO I. INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ **TELÉFONO:** _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____ **C.P.:** _____

Enterado/a del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Moixent para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de jardinero/a.

EXPONE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones que se recogen en las bases, y se compromete a prestar, en su caso, el preceptivo juramento o promesa en caso de ser seleccionado/a.

SOLICITA: Ser admitido/a en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Moixent para la plaza señalada.

Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia titulación exigida.
- Permiso de conducir clase B.
- Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios básico.
- Justificante pago tasa de derechos de examen.
- En su caso, certificado acreditativo del grado de discapacidad.

DECLARA que son ciertos los datos consignados esta instancia, comprometiéndose a probar los mismos en caso de que le fueran requeridos, y manifestando igualmente no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Moixent, ____ de ____ de 202__
(Firma)

CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y OCUPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOIXENT

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Moixent, con CIF P4617200C y domicilio en: Pl. Mayor, 1, 46640 Moixent (Valencia) España. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de la solicitud efectuada. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento / poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas y/o privadas competentes en la gestión de la solicitud, y en los supuestos previstos por la Ley. Los Derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de Moixent, Registro de Entrada, Pl. Mayor, 1, 46640 Moixent (Valencia) España, indicando "Delegado de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarse mediante: 1. Correo ordinario. Preferiblemente, aunque no obligatorio, mediante correo certificado 2. Correo electrónico dirigido a dgd@moixent.es 3. Instancia presencial o en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en www.aepd.es

Codi Validació: 7ES43A6WY57HLS4H6LH3A2N62
Verificació: <https://moixent.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 21





ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

		NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
	APARTADO	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA	a.1) Administración Local y otras AAPP en puestos del mismo grupo o superior		
	a.2) Sector privado		
OTROS MÉRITOS	SUPERACIÓN DE EJERCICIOS		
	CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
	CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO		
	CONOCIMIENTO DE IDIOMAS		
	TITULACIONES ACADÉMICAS		
PUNTUACIÓN TOTAL			

*Puntuación: Determinar la puntuación conforme a la situación de la persona aspirante y documentación presentada, y de acuerdo con lo establecido en las correspondientes bases específicas.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en este modelo son ciertos y adjunto la documentación acreditativa de los méritos.

Moixent, ____ de ____ de 202__
(Firma)

Codi Validació: 7ES43A6WY57HLS4H6LH3A2N62
Verificació: https://moixent.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 21

